



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2017 por el que se convocan subvenciones para destinadas a financiar proyectos empresariales de economía social del ejercicio 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas cuyo domicilio fiscal y social esté ubicado en localidades de menos de 1.500 habitantes que sean titulares o presenten un proyecto de creación o remodelación de un establecimiento abierto al público en localidades de menos de 1.500 habitantes en los siguientes sectores:

- Actividades comerciales minoristas, recogidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Establecimientos de restauración recogidos en el Decreto 2/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración de Castilla y León.
- Servicios a domicilio.
- Servicios de atención a la infancia y tercera edad.
- Gestión de centros y locales culturales.
- Turismo rural.

Segundo. Objeto.

El Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria, Plan Soria, comienza precisamente por poner de manifiesto que la provincia presenta importantes desafíos demográficos.

Por Orden de 10 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo, se concedió una subvención directa la Diputación de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje de “mejora del entorno” del Plan Soria.

Esa Orden, cuyo contenido fue acordado por la Diputación y el Gobierno Regional, contempla la puesta en marcha de medidas “para facilitar que la población establezca su residencia y se asiente en el territorio soriano, especialmente en el territorio rural”.

En la primera cláusula de esa Orden se crea el Programa 6 “programas experimentales de economía social”.

El propio documento constata que las políticas tradicionales no han tenido el resultado esperado y ve necesario poner en marcha programas que exploren nuevos mecanismos de puesta en valor del medio rural y de atracción y fijación de población.

BOPSO-4-10012018



En cumplimiento de la Orden de Subvención de la Junta de Castilla y León arriba citada y del Plan Soria, es objeto de la convocatoria regular la subvención a proyectos experimentales de economía social.

El concepto de economía social debe entenderse no en el sentido estricto que le otorga la Ley de Economía Social, sino en el sentido de prestación de servicios en el medio rural, donde no prima estrictamente la rentabilidad económica sino en la realización de una labor social de apoyo a la comunidad.

Los estudios y proyectos realizados por la Dirección General de Comercio de la Junta de Castilla y León han constatado el cierre de los establecimientos abiertos al público en el medio rural va a provocar en el corto plazo serios problemas de desabastecimiento de la población.

A pesar del carácter rural de toda la provincia, incluida la capital, es necesario delimitar el territorio de ejecución de los proyectos para no desvirtuar los resultados que puedan tener los proyectos por el efecto que podrían tener en las poblaciones más grandes, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más pequeños.

Por consiguiente, se limita las localidades objeto del proyecto a aquellas con una población inferior a 1.500 habitantes, según el último censo disponible del INE.

Por consiguiente, la presente convocatoria tiene por objeto apoyar la puesta en marcha y modernización de actividades empresariales de economía social promovidos por emprendedores en la provincia de Soria mediante la financiación parcial de las inversiones necesarias para el arranque y modernización de la actividad empresarial.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 150.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 40 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 12.000 € por beneficiario.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 15 de febrero de 2018.

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>

Soria, 29 de diciembre de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

14

BOPSO-4-10012018